

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete de junio de dos mil veintidós.

Proceso	Liquidación Patrimonial
Solicitante	Jorge Iván Ortiz Fernández
Convocados	Municipio de Medellín y otros
Radicado	05001 40 03 028 2019 01151 00
Providencia	Anuncia sentencia anticipada

Mediante memorial presentado el 1 de junio de 2022 (Doc. 40) la liquidadora da cumplimiento al requerimiento que se le hizo en auto del 20 de mayo de 2022, señalando:

“En vista que los únicos bienes que informó el deudor son las herramientas con la que trabaja y estos bienes son utilizados para su trabajo como carpintero, estos son considerados bienes inembargables según el artículo 594 numeral 11. (...) Por lo anterior, se le comunica al despacho que no hay bienes distintos a los descritos y por lo tanto no es posible realizar inventario valorado de bienes, ya que el deudor no informó bienes diferentes a las herramientas que utiliza para su trabajo.”.

Por lo tanto, es dable concluir que de cara al desarrollo de la audiencia que trata el artículo 570 del C. G. del P., resulta inocua su celebración, atendiendo a que el deudor JORGE IVÁN ORTIZ FERNÁNDEZ no posee bienes que puedan ser adjudicados a los acreedores.

Así las cosas, se anuncia a las partes que, una vez ejecutoriado el presente auto, se dictará **sentencia anticipada**.

NOTIFÍQUESE

15.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **00ec60e85f35d8b568b8ac00d91f1687b36d1145b2d8f24e21822037cebfdfa0**

Documento generado en 07/06/2022 06:05:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>